CM

2018-00818-00 DIVISORIO

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para proveer.

Bucaramanga, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

La Secretaria,

CLARA INES MEJIA BARBOSA.-

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra el presente proceso DIVISORIO tramitado por ESLAVA LOZANO LTDA a través de apoderado judicial y en contra de CARMEN CECILIA HERRERA RUEDA Y OTROS, a fin de resolver memorial que presenta el demandante en el que solicita designar Curador Ad-Litem a la demandada MARITZA HERRERA RUEDA y que dicha designación recaiga en la misma persona que fuera designada mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020.

Indica el togado que si bien es cierto que mediante auto fechado 18/09/2020 se designó Curador Ad-Litem para las demandadas YOLANDA, MATILDE Y MERCEDES HERRERA RUEDA, en la providencia no se aportó la información del contacto a efectos de surtir con la carga procesal de notificar al auxiliar designado.

Revisado el diligenciamiento dado en el curso de este proceso se puede observar lo siguiente:

1. Mediante auto del 14 de noviembre de 2019, se ordenó emplazar a MARITZA HERRERA RUEDA
2. Con auto del 23 de agosto de 2019, se dispuso emplazar a YOLANDA HERRERA RUEDA
3. A través de auto del 19 de febrero de 2020, se emplazó a MATILDE y MERCEDES HERRERA RUEDA.
4. Una vez incluidas las emplazadas en el Registro Nacional de Personas emplazadas Tyba, se dictó auto el 28 de septiembre de 2020, designando al Dr. LUIS ALBERTO CARDENAS FONTECHA como Curador Ad-Litem de las demandadas YOLANDA, MATILDE y MERCEDES HERRERA RUEDA.
5. Se expidió el oficio 3083 de septiembre 18 de 2020, dirigido al Curador Ad-Litem designado y en dicho oficio se incluyó el correo del Auxiliar de la Justicia, así como la dirección donde se puede ubicar.
6. Obra constancia dentro del expediente a folio 32 de haberse enviado al abogado JONATHAN JULIAN GERENA ARGUELLO a su correo reportado en la demanda inmojuridicosasesorias@hotmail.com el oficio dirigido al Curador para que le diera el trámite correspondiente y tal como se dijo anteriormente, dentro de dicho oficio se encuentran todos los datos del Auxiliar designado.
7. Hasta la fecha el abogado demandante no ha efectuado ningún trámite para la notificación del Auxiliar de la Justicia designado

Ahora bien, con todo lo anterior se hace necesario en este momento efectuar la designación del Curador Ad-Litem que represente a la demandada MARITZA HERRERA RUEDA, por lo que por economía procesal habrá de efectuarse la designación en la misma persona que fue señalada en providencia de fecha 18 de septiembre de 2020. Se le hace la aclaración al apoderado demandante que los datos para la notificación del Curador Ad-Litem designado le fueron enviados a su correo electrónico reportado en el acápite de notificaciones de la demanda y no como lo manifiesta, que no se pudo notificar por falta de los datos del Auxiliar nombrado, pues si bien lo observa, en el oficio dirigido al Dr. CARDENAS FONTECHA se encuentra dirección electrónica y física.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Designar al Dr. LUIS ALBERTO CARDENAS FONTECHA, abogado que figura en la lista de auxiliares de la justicia en calidad de CURADOR AD-LITEM de la demandada MARITZA HERRERA RUEDA.

SEGUNDO.- Notifíquese la designación conforme al Art. 49 del C. G. P., con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita

TERCERO.- Por Secretaría expídase la comunicación al Curador designado y envíese ésta al apoderado demandante para que le dé el trámite respectivo.

CUARTO.- Requerir al abogado JONATHAN JULIAN GERENA ARGUELLO para que en adelante se abstenga de presentar solicitudes inocuas en claro detrimento de la economía y lealtad procesal, además de incurrir en temeridad o mala fe, ello con base en lo preceptuado por el artículo 78 numeral 1º, 2º, y numeral 5º, del Art. 79 del C.G.P.

QUINTO.- Envíese el link del proceso al abogado GERENA ARGUELLO al correo reportado en el acápite de notificaciones inmojuridicosasesorias@hotmail.com. Además se le requiere para que revise las providencias que se notifican en los estados electrónicos de la Rama Judicial, donde podrá acceder a las mismas y de tal manera tenga pleno conocimiento del curso del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO